ADENDA No. 01

Bucaramanga, 20 de octubre de 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. MC 011-039-2026

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026 A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE.

El Director de la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en uso de las facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se permite manifestar:

Que el día 16 de octubre de 2026, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Nororiente publicó a través de la Plataforma Transaccional SECOP II la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC 011-039-2026**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2026 A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE".***

Que, conforme al cronograma del proceso, se estableció el día 20 de octubre de 2026, hasta las 19:00 horas, como plazo límite para dar respuesta a las observaciones recibidas y expedir acendas a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro de la oportunidad legal prevista se recibieron observaciones a la Invitación Pública, las cuales, una vez analizadas por la Entidad, resultaron procedentes y viables para garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva en el proceso.

Que, en consecuencia, se hace necesario precisar aspectos de los Requisitos Técnicos Habilitantes y unificar la hora de cierre para la presentación de ofertas fijada en los documentos del proceso.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se encuentra facultada para modificar la Invitación Pública mediante la expedición de adendas.

En atención a lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Nororiente procede a expedir e integrar a la Invitación Pública la presente **ADENDA No. 01**, en los siguientes términos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Requisitos Técnicos Habilitantes contenidos en el numeral 5.3.1 y la hora de cierre fijada en el numeral 1.13 y en el Anexo No. 1 (Cronograma

del Proceso) de la Invitación Pública, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 5.3.1 - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTINUADORES

Se adiciona un parágrafo al numeral 5.3.1 (Experiencia del proponente) de la Invitación Pública, el cual quedará así:

PARÁGRAFO ADICIONAL - EXPERIENCIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTINUADORES:

Cuando el proponente actúe como continuador de los servicios de un establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Educación No Formal, cuya licencia de funcionamiento haya sido modificada, cedida o unificada (incluyendo cambios de denominación o razón social), podrá acreditar la experiencia ejecutada por dicho establecimiento previa presentación de:

1. Copia de los contratos ejecutados y terminados junto con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento.
2. Certificación oficial y/o Acto Administrativo (Resolución) expedido por la Secretaría de Educación competente, en el que se certifique expresamente la continuidad del establecimiento, la cesión de la licencia de funcionamiento o la modificación del nombre o titularidad.

Corresponderá al Comité Evaluador verificar la trazabilidad de la transmisión o continuidad de dicha experiencia.

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 5.3.1 - REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA)

Se modifica la sección correspondiente a los Requisitos Diferenciales para MiPymes dentro del numeral 5.3.1 (Experiencia del proponente), la cual quedará redactada del siguiente modo:

REQUISITOS DIFERENCIALES PARA MIPYME: En atención a lo establecido en el Decreto No. 1860 del 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.13 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la verificación de la experiencia (conforme a las reglas antes mencionadas), se realizará con el siguiente requisito diferencial:

Se acreditará mediante el anexo de hasta (3) tres certificaciones de contratos expedidas por la empresa contratante o copia de los contratos con su respectiva acta liquidación de contrato, con objeto y/o alcance similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, y que el valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del Estado o particulares.

Nota 1: En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial, por tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general establecido en la primera parte del presente requisito.

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 1.13 Y AL ANEXO No. 1 (CRONOGRAMA DEL PROCESO) - HORA DE CIERRE

Se modifica la hora de cierre para la presentación de ofertas establecida en el Anexo No. 1 (Cronograma del Proceso) de la Invitación Pública, ajustándola de la siguiente manera:

"ANEXO No. 1 - DATOS DEL PROCESO - CRONOGRAMA:

Evento / Actividad	Fecha	Hora
Lugar, Fecha y Hora de Cierre (Presentación de ofertas)	21 DE OCTUBRE DE 2026	16:00 HORAS (4:00 P.M.)

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones introducidas con la presente ADENDA No. 01 hacen parte integral del Proceso MC 011-039-2026 y, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta para efectos de la preparación y presentación de ofertas.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás puntos y condiciones de la Invitación Pública no modificados expresamente mediante este documento se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

La presente Adenda se expide de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del mismo decreto, dentro del término legal permitido

Dada en Bucaramanga, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

CR (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO.
Director Regional Nororiente ALFM

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa

Revisó: Mary Luz Basto Afanador
Coordinadora de Contratos

Aprobó: Juanis Katherine Rodríguez Tarazona
Coordinadora Administrativa
Responsable de la necesidad